



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT
I I TERRITORI
B
/

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: CONTR 12585/2022

TIPO DE CONTRATO: Servicios

OBJETO: Asesoramiento a centros educativos que participan en el programa de centros ecoambientales

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: consejero de Medio Ambiente y Territorio

Acta de la Mesa de contratación para la lectura del informe elaborado por el responsable del contrato relativo al cambio en el equipo de trabajo presentado inicialmente por el propuesto como adjudicatario SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L.

Identificación de la sesión

Núm.: 5

Carácter: ordinaria

Fecha: 22 de diciembre de 2022

Horario: 09:00 h.

Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Territorio, C/ Gremio Corredors, 10, Polígono de Son Rossinyol, Palma

Asistentes:

PRESIDENTE:

- Antonio Murillo Ballester, jefe del Departamento de Gestión Económica y Contratación.

SECRETARIA:

- Yolanda Miró Aguiló, jefa de sección de Contratación.

VOCALES:

- Francesc Bennàssar Lluís, jefe del Negociado V del Servicio de Educación Ambiental, responsable del contrato.
- M^a Lluch Deya Morell, jefa del Servicio de Gestión Económica
- Pedro Vicente Cladera Roig, jefe de Sección II del Servicio Jurídico

Orden del día

- 1.- Aprobación del acta de la sesión número 4.
- 2.- Lectura del informe elaborado por el responsable del contrato relativo al cambio en el equipo de trabajo presentado inicialmente por el propuesto como adjudicatario SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L.

Desarrollo de la Sesión

En el primer acto de la sesión para la licitación electrónica del contrato de referencia, la Mesa de contratación queda válidamente constituida, de acuerdo con el artículo 326 de la ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El representante del Servicio Jurídico solicita que conste en acta que no ha asistido ningún representante de dicho servicio a ninguna de las cuatro sesiones anteriores de la Mesa de Contratación, por la situación de su personal técnico en los últimos meses.

En la sesión 3 de la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación del propuesto como adjudicatario SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L., los miembros de la Mesa advirtieron que no se acreditaba el cumplimiento de la concreción de las condiciones de solvencia (apartado F.5 del PCAP) en lo relativo a conocimientos de catalán de uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por la empresa en su oferta.

Requerida la correspondiente subsanación a SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L., los miembros de la Mesa se reunieron en la sesión nº4 para la calificación de la documentación presentada. En lugar de acreditar los conocimientos de catalán del miembro del equipo que faltaba, la empresa procede a sustituirlo por otro, aportando la documentación acreditativa de su formación, experiencia y cumplimiento de la concreción de las condiciones de solvencia.

La Resolución 949/2019, de 14 de agosto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ampara la posibilidad de sustituir medios adscritos, cuando indica lo siguiente: *"El compromiso de adscribir unos concretos medios personales o materiales debe efectuarse antes de la propuesta de adjudicación, y debe exigirse con la documentación administrativa, incluso cabe exigir enunciarlos antes de dicha propuesta. Ahora bien, ese compromiso lo es para la ejecución del contrato y puede llegar a configurarse como obligación esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución del contrato, pero siempre es un compromiso de medios personales o materiales fungibles, es decir, se cumple con lo adscripción de uno u otro del mismo tipo, requisitos y calidad, siendo sustituibles. Por ejemplo, si se exige el compromiso de adscribir dos ingenieros industriales con una experiencia x en los cinco últimos años, y así se efectúa por el licitador luego propuesto como adjudicatario, nada impide que, si uno de dichos ingenieros se incapacita o simplemente incumple su compromiso con aquél, pueda este sustituirlo por otro con la misma o mejor titulación, experiencia y demás requisitos exigidos."*

Finalmente, el TACRC resuelve que se cumple con la adscripción de medios, a pesar de que se sustituyan los presentados inicialmente, siempre y cuando tengan las mismas características. Añade que no vulneraría los principios de igualdad y no discriminación de los licitadores clasificados sucesivamente,



siempre que a ellos en la misma situación, de producirse, se les aplique el mismo criterio.

En este caso, la oferta presentada por SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES relativa a los criterios de adjudicación “formación” y “experiencia” de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, supone un compromiso por parte de este licitador de adscribir a la ejecución del contrato unos medios personales con las características profesionales acreditadas y, por tanto, valoradas, de acuerdo con el informe de valoración de ofertas emitido por el responsable del contrato en fecha 25 de octubre de 2022.

Para poder determinar si las características profesionales del nuevo miembro del equipo de trabajo son equivalentes o superiores al presentado inicialmente en la oferta de SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L., los miembros de la Mesa, en la sesión nº 4, acuerdan solicitar al responsable del contrato informe relativo a las consecuencias del cambio en el equipo de trabajo.

A continuación, se procede a la lectura del informe elaborado a estos efectos. En el mismo el responsable del contrato expone lo siguiente:

- a) La documentación presentada acredita el cumplimiento de la concreción de las condiciones de solvencia exigidas en la letra F.5 del PCAP.
- b) En cuanto a la FORMACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la forma de valorar este criterio de adjudicación en el apartado correspondiente del PCAP, no se ha valorado el Certificado de Aptitud Pedagógica, visto que no cumple con los requisitos de la formación a valorar: no tiene relación directa con la educación ambiental, ni en su título ni en sus objetivos consta referencia explícita a la educación ambiental, educación para la sostenibilidad o educación eco-social.
Como es la única formación a valorar acreditada, se concluye que, en este aspecto, el nuevo miembro del equipo no es equivalente en este aspecto al que sustituye, que contaba con 600 horas de formación acreditadas y valorables.
- c) De la EXPERIENCIA acreditada, y de acuerdo con la forma de valorar este criterio de adjudicación que consta en el PCAP, no se valoran los siguientes certificados porque se trata de proyectos que no van dirigidos o no se puede concluir que vayan dirigidos a centros educativos:
 - Servei per a la millora de la gestió de residus a municipis de Castelló amb menys de 5.000 habitants per a la Diputació de Castelló.



- Servei per desenvolupar un programa d'actuacions per fomentar la participació ciutadana en la millora ambiental del municipi de Calvià, Ajuntament de Calvià.
- Programa d'educació ambiental de l'Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona (EMATSA).
- Servei de planificació i execució de campanyes de sensibilització i educació ambiental de l'Ajuntament de Palamós.

Los certificados que sí cumplen los requisitos y pueden ser valorados constan en el anexo I del informe y suman 5.753 horas, frente a las 3.430 horas del técnico al que sustituye. Por tanto, en este aspecto, la experiencia es superior.

- d) Visto que, analizados los documentos acreditativos de la EXPERIENCIA y FORMACIÓN del nuevo técnico, no se puede concluir que sus características profesionales sean equivalentes a las del técnico presentado en la oferta, en el informe se plantea que la única forma de llegar a una conclusión al respecto es aplicar las fórmulas de valoración de ofertas a los criterios de adjudicación afectados por el cambio en el equipo.

Según el Cuadro de criterios de adjudicación del PCAP, estas fórmulas otorgan la máxima puntuación a la mejor oferta (mayor número de horas), y el resto de ofertas se valoran proporcionalmente. Por tanto, en coherencia, el informe plantea que el cambio en las horas de formación y experiencia totales del equipo de trabajo del propuesto adjudicatario (SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES SL) afecta inevitablemente a la valoración de la oferta del otro licitador admitido (GRAM SOSTENIBILITAT SL).

A continuación, el informe plasma el cambio en las horas totales de formación y experiencia (susceptibles de valoración) del equipo de trabajo:

	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES		GRAM SOSTENIBILITAT
	Equipo presentado en la oferta	Equipo que sustituye al presentado en la oferta	Equipo presentado en la oferta
Total horas de formación	850	250	60
Total horas de experiencia	12.159	14.482	1.995,07

El informe detalla la aplicación de las fórmulas de acuerdo con el equipo sustituido por parte de SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, concluyendo lo siguiente:

“Visto que el miembro del equipo que presenta el propuesto adjudicatario SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES para sustituir al miembro presentado en la oferta inicial que no cumplía con la Concreción de las condiciones de solvencia (apartado letra F.5 del PCAP) no tiene las mismas características profesionales, para conocer las consecuencias del cambio en el equipo y saber si es equivalente al anterior, se hace necesario valorar de nuevo los criterios de adjudicación “2.- Formación” y “3.- Experiencia”, lo que , y según la forma de evaluar las ofertas que consta en el PCAP, afecta también a la valoración del otro licitador admitido (GRAM SOSTENIBILIDAD), con el siguiente resultado:

	Valoración según la formación y experiencia del equipo presentado por SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES en su oferta		Valoración según el cambio en el equipo respecto al presentado inicialmente en la oferta de SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES	
	GRAM SOSTENIBILITAT	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES	GRAM SOSTENIBILITAT	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES
1.- Oferta económica (màx 60)	60,00	26,40	60,00	26,40
2.- Formación del personal (màx 20)	1,41	20,00	4,80	20,00
3.- Experiencia del personal (màx 20)	3,28	20,00	2,75	20,00
TOTAL	64,69	66,40	67,55	66,40

“.

En este momento se aporta por parte del presidente de la Mesa, la Resolución nº 1091/2020, de 9 de octubre de 2020, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Ante el recurso presentado por un licitador excluido por considerar que ha retirado su oferta al sustituir uno de los vehículos presentados en la oferta inicial por otro en el momento de presentar la documentación como propuesto adjudicatario, el TACRC resuelve que no entiende retirada la oferta, puesto que este licitador, en el momento de aportar la documentación correspondiente como propuesto adjudicatario, acredita que dispone de otro vehículo con las mismas condiciones técnicas; añade que eso confirma que se encontraban garantizados durante todo el tiempo los medios materiales ofertados y, por tanto, no procede descontar puntuación alguna.

En el caso que nos ocupa, los medios personales ofertados no se encontraban garantizados, visto que en el momento de ser requerido para aportar la documentación previa a que se refiere el art. 150.2 LCSP y la cláusula 19 y 20 del PCAP, no acredita el cumplimiento de la concreción de las condiciones de solvencia descritas en el apartado letra F.5 del PCAP de uno de los técnicos presentados en su oferta y, para subsanarlo, lo sustituye por otro técnico, que se ha comprobado que no tiene las mismas características profesionales que el técnico sustituido. Según la argumentación del TACRC en la citada Resolución



1091/2020, en este caso cabría considerar que SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES ha retirado su oferta porque los medios personales adscritos al contrato que acredita como propuesto adjudicatario, no tienen las mismas características profesionales (susceptibles de valoración) que los presentados en su oferta.

A la vista del contenido de la Resolución 1091/2020 del TACRC y la conclusión del informe, los miembros de la Mesa consideran que queda patente que la única forma de verificar si las características profesionales del equipo de trabajo sustituido se corresponden con las del equipo de trabajo sustituto presentado por SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, es la aplicación de las fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación, en cuanto a que evalúan la experiencia y la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato. La aplicación de estas fórmulas implica una mejor valoración del otro licitador admitido (GRAM SOSTENIBILIDAD), por tanto, el cambio en el personal adscrito a la ejecución del contrato por parte de SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES tiene dos consecuencias determinantes:

- Demuestra que el cambio en el equipo por parte de SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES supone un menoscabo de las características profesionales del mismo respecto al presentado en su oferta inicial, al traer consigo un aumento de la puntuación del otro licitador admitido (GRAM SOSTENIBILITAT).
- El aumento en la puntuación de GRAM SOSTENIBILITAT le convierte en el licitador mejor valorado.

Acuerdos

Se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Excluir de la licitación a SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, con NIF B61461810, por haber retirado su oferta, al considerar que no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación como propuesto adjudicatario (art. 150.2 LCSP).
3. Proponer la adjudicación del contrato de servicios de asesoramiento a centros educativos que participan en el Programa de Centros Ecoambientales a la empresa GRAM SOSTENIBILITAT S.L., con NIF B16580524, por tratarse del licitador mejor valorado.
4. Requerir a la empresa GRAM SOSTENIBILITAT S.L. para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta licitación establecidos en la cláusula 20 del PCAP.



GOIB

5. Publicar esta acta en el perfil del contratante.

Sin más asuntos que tratar el presidente levanta la sesión, de la cual, como secretaria, extendiendo la presente acta.

La secretaria

El presidente

Yolanda Miró Aguiló

Antonio Murillo Ballesteró